

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO   MES   DÍA <b>2025-06-13</b>	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL <b>2025-06-14</b>	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL <b>2026-06-13</b>
---	---	--



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**  
NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA. <b>14289413829370</b>	PLACA No. <b>TLM892</b>	CLASE VEHÍCULO <b>INTERMUNICIPAL</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>2476</b>	MODELO <b>2013</b>
PASAJEROS <b>12</b>	MARCA <b>HYUNDAI</b>	CARROCERÍA <b>CERRADA</b>			
LÍNEA VEHICUL <b>H1</b>					
No. MOTOR <b>D4BHC004262</b>	No. CHASIS ó No. SERIE <b>KMJWA37HADU453936</b>	No. VIN <b>KMJWA37HADU453936</b>	CAPACIDAD TON. <b>0.00</b>		
APELLOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>PATIÑO NUÑEZ, LUCAS EVANGELISTA</b>		TELÉFONO DEL TOMADOR <b>3214421632</b>	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>CC</b>	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>79612671</b>	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR <b>BOGOTA D.C</b>
CÓDIGO DE ASEGURADORA <b>AT1329</b>	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA <b>10</b>	CLAVE PRODUCTOR <b>4013</b>	No. FORMULARIO <b>0</b>	CIUDAD EXPEDICIÓN <b>BOGOTA D.C</b>	
TARIFA <b>920</b>	PRIMA SOAT <b>\$ 602400</b>	CONTRIBUCIÓN FOSYGA <b>\$ 313200</b>	TASA RUNT <b>\$ 2400</b>	AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS <b>263,13</b>	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) <b>701,68</b>
TOTAL A PAGAR <b>\$ 918000</b>				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS <b>8,77</b>	<sup>1</sup> <b>8,77</b>
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	<sup>2</sup> <b>180</b>
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	<b>750</b>
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:  
 • Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.  
 • Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.  
 • Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarreará multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:  
 • Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.  
 • Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.  
 • Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

**Protección de datos personales:**

SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. informa que sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que se encontrará disponible a través de las páginas [www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos](http://www.segurosdelestado.com/pages/ProteccionDatos) y [www.segurosdevideadelestado.com/pages/ProteccionDatos](http://www.segurosdevideadelestado.com/pages/ProteccionDatos) para su consulta.

Recuerde que, en calidad de titular de sus datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, así como, el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para algunas de las finalidades dada, a través de la dirección de correo electrónico [proteccióndatospersonales@segurosdelestado.com](mailto:proteccióndatospersonales@segurosdelestado.com)

Tenga presente las principales finalidades para las que serán tratados sus datos personales por cuenta de SEGUROS DEL ESTADO S.A y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. como es para la emisión de la póliza y vinculación como cliente; ejecutar los contratos que celebre SEGUROS DEL ESTADO con sus terceros encargados, controlar y prevenir fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva; determinar y liquidar pagos de siniestros así como mantener el contacto para dar seguimiento a peticiones, quejas y reclamos; enviar información relativa a educación financiera, encuestas de satisfacción, ofertas de productos y servicios y comunicaciones comerciales de cualquier clase, relacionadas con servicios inherentes a la actividad aseguradora, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo ofertas de productos y servicios de Compañías con las que SEGUROS DEL ESTADO tenga convenio o alianzas comerciales; en los casos que corresponda, ser usados en aplicativos móviles o plataformas tecnológicas propias de SEGUROS DEL ESTADO como aquellas administradas a través de Encargados y/o Compañías Tratantes y todas las demás finalidades que se definan en la política de protección de datos personales de SEGUROS DEL ESTADO y sus actualizaciones.

**Topes de cobertura gastos médicos**

1 Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

2 Para las demás tarifas no citadas en (1).